

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.035 · 1991

LEY 11.035

Boletín Oficial, 12 de febrero de 1991 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.035

LEY 11035

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, el lote de terreno ubicado en el Partido de Laprida y designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 32, Manzana 32-c, Parcela 3 inscripto su dominio bajo el N° 36.626, Folio 42, del año 1917, del Partido de Laprida, a nombre de Aníbal Bonifacio Rocca y Alayes, y/o de quién ó quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble descripto en el artículo anterior, será destinado a la construcción y funcionamiento del Jardín de Infantes N° 903 de la ciudad de Laprida, dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Autorízase a la Municipalidad de Laprida a efectuar la expropiación dispuesta en la presente ley.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Laprida.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.035. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).